
	<b>POLITICA DE ALCOHOL, TABAQUISMO Y SUSTANCIAS PSICO ACTIVAS</b>	<b>VERSION:2</b>
		<b>FECHA: 06/08/2018</b>
	<b>GESTION DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>PÁGINA 1 DE 4</b>

## 1. MARCO GENERAL DE LA POLITICA

### 1.1 Normatividad Nacional

- Resolución 0228 febrero de 2015 (9 de Febrero): Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- LEY NÚMERO 1335 DE 2009 (JULIO 21): Disposiciones por medio de las cual se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. Congreso de la República.
- Resolución 543 mayo de 2001: Prohíbe el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todas las áreas cerradas de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas del Distrito Capital. Expedida Secretaria de Salud de Bogotá.
- Acuerdo 3 de 1993: Por el cual se dictan normas sobre el control de la contaminación ambiental por el hábito de fumar. Prohíbe fumar en cines, teatros, bibliotecas, museos, coliseos deportivos cerrados, vehículos de uso público, espacios cerrados de colegios y demás centros de enseñanza (aulas, salones de conferencias, bibliotecas, laboratorios), áreas cerradas de hospitales, sanatorios, centros de salud, puestos de socorro y áreas de atención al público en oficinas estatales. Prohíbe la publicidad de cigarrillos en publicaciones infantiles, deportivas, científicas; fijar vallas, pancartas y similares en áreas deportivas, culturales y residenciales; fijar avisos, carteles y afiches en vehículos de uso público. Expedida por el Concejo de Bogotá
- Resolución 001075 de 1992: Deberán incluirse dentro de las actividades de salud ocupacional, campañas tendientes a fomentar la prevención y control del tabaquismo. Expedida por el Ministerio Trabajo.

 <b>CARDIQUE</b>	<b>POLITICA DE ALCOHOL, TABAQUISMO Y SUSTANCIAS PSICO ACTIVAS</b>	<b>VERSION:2</b>
	<b>GESTION DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>FECHA: 06/08/2018</b>
		<b>PÁGINA 2 DE 4</b>

- Sentencia c- 636 de 2016: por la cual se toma la decisión de Declarar EXEQUIBLE el numeral 2 del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, en el entendido que la prohibición allí contemplada solo se configura cuando el consumo de alcohol, narcóticos o cualquier otra droga enervante afecte de manera directa el desempeño laboral del trabajador.

## **2. Objetivo de la política**

Definir los lineamientos para la prevención en el consumo de alcohol, tabaquismo, y sustancias psicoactivas en CARDIQUE y especificar la responsabilidades de acuerdo a la normatividad vigente velando por su cumplimiento.

### **2.1. Objetivo específicos**

- Orientar la formulación de programas encaminados a la prevención en el consumo de alcohol, tabaquismo y sustancias psicoactivas en CARDIQUE.
- Cumplir con la reglamentación y legislación vigente, así como de satisfacer los requerimientos establecidos institucionalmente.

## **3. Alcance**


La Política para la prevención en el consumo de alcohol, tabaquismo, y sustancias psicoactivas contempla los lineamientos normativos vigentes y está fundamentada en la identificación de los aspectos derivadas de sus objetivos.

Esta política debe ser asumida y entendida por todos los empleados de CARDIQUE.

## **4. Principios**

### **4.1. Responsabilidad.**

CARDIQUE, como ente encargado de administrar el ambiente y los recursos naturales en el Departamento de Bolívar, está comprometida con las personas, su entorno y sus implicaciones.

 <b>CARDIQUE</b>	<b>POLITICA DE ALCOHOL, TABAQUISMO Y SUSTANCIAS PSICO ACTIVAS</b>	<b>VERSION:2</b>
		<b>FECHA: 06/08/2018</b>
	<b>GESTION DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>PÁGINA 3 DE 4</b>

#### **4.2. Normatividad.**

Las normas estatales e institucionales rigen el planteamiento y funcionamiento de las políticas institucionales. Tal normatividad genera responsabilidades y derechos y está encaminada a garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados por la Entidad.

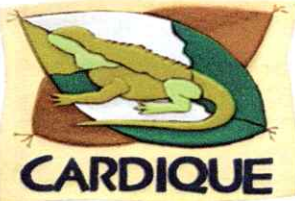
#### **5. Política prevención en el consumo de alcohol, tabaquismo, y sustancias psicoactivas:**

Para CARDIQUE es de gran relevancia que los ambientes de trabajo estén libres del cigarrillo, alcohol, y otras sustancias psicoactivas, que atenten contra la salud y seguridad de sus miembros, así como la calidad en la atención de los servicios prestados y en el desempeño y productividad laboral de los funcionarios.

CARDIQUE se compromete a formular e implementar un programa para la promoción de hábitos y estilo de vida saludable, dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con actividades encaminadas a diagnosticar y prevenir el consumo de estas sustancias, en todos los miembros de esta entidad, que desarrollen actividades laborales sin importar su forma de vinculación.

Por lo tanto CARDIQUE establece los siguientes lineamientos de cumplimiento:

- Queda prohibido el ingreso, acceso, distribución, venta, consumo de alcohol, tabaco, o sustancias psicoactivas en los sitios de trabajo, así como presentarse a trabajar bajo el efecto de estas sustancias. El incumplimiento de este lineamiento está sujeto a la aplicación de lo especificado por la Ley.
- Es obligación de cada funcionario informar a su jefe inmediato, si por razones médicas, debe hacer uso de algún tipo de medicamento que pudiera afectar la ejecución segura de sus funciones.

	<b>POLITICA DE ALCOHOL, TABAQUISMO Y SUSTANCIAS PSICO ACTIVAS</b>	<b>VERSION:2</b>
	<b>GESTION DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>FECHA: 06/08/2018</b>
		<b>PÁGINA 4 DE 4</b>

- De acuerdo con la normativa vigente CARDIQUE se reserva el derecho de realizar prueba de detección de drogas o alcohol en las personas que encuentren realizando una actividad para CARDIQUE.

## 6. Responsables

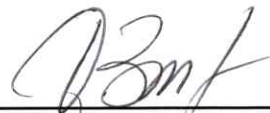
La responsabilidad del cumplimiento de la política es del Director General, Subdirector Administrativo y Financiera, y Profesional Especializado de Recursos Humanos.

## 7. Evaluación y mejora de la política.

Esta política debe ser revisada como mínimo una vez al año, de requerirse por modificación de la normatividad vigente o de nuevas disposiciones, se actualizará y modificará de acuerdo a los cambios legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. La presente Política es de obligatorio cumplimiento y por lo tanto hará parte de las disposiciones Institucionales.

Dado en Cartagena D. T. y C., a los seis (6) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANGELO BACCI HERNANDEZ**  
Director General Encargado

FECHA DE MODIFICACIÓN	PARTE MODIFICADA	NÚMERO DE VERSIÓN	MODIFICACIONES
25-01-2017		01	Creación de borradores de los Procedimiento
06-08-2018	NOMBRE	02	Documento aprobado para su socialización e implementación.